

Santiago, 17 AGO. 2018

VISTOS:

- 1) La notificación de la operación de concentración ("**Notificación**") de fecha 20 de junio del 2018, correlativo de ingreso N°2563-18, relativa a la adquisición por parte de AXA S.A. ("**AXA**") del control exclusivo de XL Group Ltd. ("**Grupo XL**"), a través de Camelot Holdings Ltd. ("**Camelot**", junto con AXA y Grupo XL, las "**Partes**"), filial de propiedad exclusiva de AXA ("**Operación**");
- 2) La resolución dictada por esta Fiscalía con fecha 9 de julio de 2018, que dio inicio a la investigación Rol FNE F145-2018 ("**Investigación**"), de conformidad al Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");
- 3) El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 14 de agosto de 2018 ("**Informe**");
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, 50 y 54 del DL 211; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, AXA es una sociedad anónima internacional, constituida en la República de Francia, activa en el sector de los seguros, reaseguros y gestión de activos a nivel mundial. En Chile, AXA ofrece sus servicios de gestión de inversiones y de reaseguros a grandes clientes en diversas materias.
- 2) Que, Grupo XL es una compañía global de seguros y reaseguros internacional, que provee sus servicios a diversos actores en todo el mundo. En Chile, Grupo XL presta los servicios de seguros y reaseguros de 'no-vida'.
- 3) Que, Camelot es una filial no-operacional controlada exclusivamente por AXA, constituida para efectos de la Operación.
- 4) Que, las Partes celebraron un acuerdo denominado "*Acuerdo de Fusión*" mediante el cual Camelot se fusionará con el Grupo XL, cesando la independencia de este último para ser controlado exclusivamente por AXA, de conformidad a los términos del artículo 47 letra b) del DL 211.
- 5) Que, producto de la Operación se advierte la existencia de un traslape horizontal, en la oferta de reaseguros 'no-vida'; y de dos relaciones verticales entre, por un lado, la oferta de reaseguros, y la provisión de seguros 'no-vida' y, por otro, dicha oferta la de gestión de activos.

- 6) Que, sin perjuicio de lo anterior, es posible descartar riesgos derivados de la Operación, atendida la escasa relevancia de contar con presencia local en el mercado de reaseguros, así como a la escasa participación y gran cantidad de actores existentes tanto en dicho mercado como en el de gestión de activos.
- 7) Que, en atención a todo lo anterior, esta Fiscalía ha llegado a la convicción de que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia.

RESUELVO:

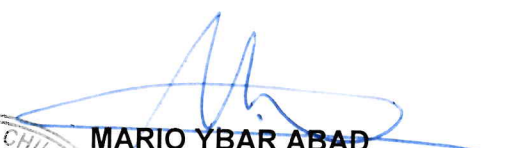
1°.- APRUÉBESE, de manera pura y simple, la Operación relativa a la adquisición por parte de AXA del control exclusivo del Grupo XL.

2°.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Rol FNE F145-2018.



CGD



MARIO YBAR ABAD
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)

